

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023.).

Ref. 11001-31-03-008-2023-00388-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **MILENA PATRICIA BOHORQUEZ VANEGAS** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÀREA ANDINA y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES DIAN**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, confianza legítima, trabajo y petición.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÀREA ANDINA y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES DIAN** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien frente a los hechos.

TERCERO: Vincular al presente trámite al **SENA, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien frente a los hechos y de ser el caso, allegue copia digital del expediente.

CUARTO: A efectos de evitar futuras nulidades, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÀREA ANDINA y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES DIAN** para que dentro del mismo término fije un aviso en un lugar visible de la entidad y en su página web, informando de la interposición de la presente acción de tutela, indicando las pretensiones de la misma a efectos de que todas las personas interesadas, tengan conocimiento de la misma.

QUINTO: SEXTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd583049815ff295638ec6247815120fbb3dc4da28fa5757e67b7c3d172560f9**

Documento generado en 30/08/2023 07:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>